

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1267 DE 16-02-2026

"Por la cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORIZONTES**"

I. COMPETENCIA

Que el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

Que "[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad."¹.

Aunado a que, la siniestralidad vial es reconocida por la ONU como una "epidemia silenciosa", que causa más de 1,3 millones de muertes anuales y entre 20 y 50 millones de lesiones no fatales, afectando directamente el derecho fundamental a la vida y la integridad personal. Ante esta situación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13 y 16) establecen compromisos para que los Estados implementen medidas efectivas de prevención, educación, formalización del transporte y control, con el fin de reducir a la mitad las muertes y lesiones por accidentes de tránsito para 2030.

- **ODS 3 – Salud y Bienestar:** Reducir muertes y lesiones mediante políticas de control y prevención.
- **ODS 4 – Educación de Calidad:** Promover la formación en cultura ciudadana y seguridad vial desde la infancia, con el fin de prevenir conductas de riesgo y fortalecer hábitos responsables en el uso del espacio público.
- **ODS 8 – Trabajo Decente:** Formalizar y regular el transporte para garantizar seguridad laboral y ciudadana.
- **ODS 9 – Infraestructura e Innovación:** Diseñar infraestructura vial segura y resiliente, incorporando innovación tecnológica y sistemas de control eficientes que reduzcan los riesgos en la movilidad.
- **ODS 10 – Reducción de Desigualdades:** Implementar medidas equitativas que protejan a sectores vulnerables.
- **ODS 11 – Ciudades Sostenibles:** Garantizar movilidad segura y accesible, especialmente para grupos vulnerables.
- **ODS 13 – Acción por el Clima:** Promover transporte sostenible que reduzca accidentes y emisiones.
- **ODS 16 – Instituciones Sólidas:** Fortalecer la capacidad institucional para hacer cumplir normas y sancionar conductas peligrosas.

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

De acuerdo con los ODS, es imperativo que el Estado asegure que el transporte público opere en condiciones de seguridad, legalidad y formalidad, mitigando la accidentalidad y preservando la vida de todos los actores viales.

Ahora bien, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la Ley 105 de 1993 excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio, de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: "[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015).

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (iii). e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "[T]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida

² De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 "[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo".

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

Que, los requisitos de habitación y funcionamiento, así como las obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística, se encuentran contenidos en las Resoluciones 20203040011355 del 2020 y 20223040065295 de 2022.

Por lo expuesto, el suscrito Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre es competente para tomar en este asunto la decisión que en derecho corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355 de 2020, la Resolución 20223040045295 de 2022.

II. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO A INVESTIGAR

Para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**.

III. ANTECEDENTES

El día 05 de marzo de 2024, el **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**, de acuerdo con las funciones de operador homologado del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), otorgada a través de la Resolución 45775 del 19 de septiembre de 2017⁴ allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia un documento denominado "**INFORME DE VISITA OPERATIVA SICOV - CEA**" ⁵, donde informó el siguiente hallazgo:

"(...) Se realiza validación de aula educativa A-02 en donde se evidencia que, no se cumple con los requisitos mínimos para poder impartir clases de forma adecuada, ya que es sala de espera y punto de información. (...)"

Conforme a lo anterior, se generó una presunta conducta que puede acarrear sanción administrativa en contra de la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado

⁴ "Por la cual se autoriza a CONSORCIO GSE, como proveedor de los sistemas de control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA 'S)

⁵ Radicado No.20245341108372 del 27 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225** como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, relacionada con la falta de requisitos de habilitación, bajo lo siguiente:

IV. RELACIÓN PROBATORIA:

No mantener los requisitos de habilitación señalados en el numeral 1° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo enmarcado por el numeral 4 del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y el literal e) del artículo 3° de la Resolución No. 20203040011355 de 2020.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que, presuntamente la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, para el día 05 de marzo de 2024 incumplieron con uno de los requisitos de habilitación relacionado con la infraestructura y las instalaciones mínimas necesarias establecidas por el Ministerio de Transporte que, conforme a los hallazgos de visita operativa realizada por el **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**, que fueron entregados a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia, concluyeron lo siguiente:

"(...) Se realiza validación de aula educativa A-02 en donde se evidencia que no cumple con los requisitos mínimos para poder operar el aula, ya que es sala de espera y punto de información. (...)” sic.

En virtud de lo anterior, esta Dirección considera que, presuntamente la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, para el día 05 de marzo de 2024, incumplieron con uno de los requisitos de habilitación, como lo es la debida adecuación del aula de formación de los estudiantes, ya que a raíz de la visita realizada por el **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**, se evidenció que el aula educativa A-02 del CEA investigado no cumplía con los requisitos mínimos para poder operar

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

como aula de formación, pues, se encontraba funcionando como sala espera y punto de información comercial del CEA, tal y como se logra evidenciar en la imagen que fue incorporada dentro del informe de visita allegado:



Imagen No. 1. Evidencia validación de aulas informe de visita de fecha 5-03-2024.

Así las cosas, se puede concluir que presuntamente la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, no cumplieron con la obligación legal de tener dentro de sus instalaciones un aula adecuada para dictar clase, como se puede apreciar en la evidencia que se allego a esta Superintendencia mediante informe de visita de fecha 5 de marzo de 2024, lo cual constituye un requisito de habilitación para poder funcionar, conforme con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo enmarcado por el Ministerio de Transporte en concordancia específicamente con lo enmarcado por la Resolución No.20203040011355 de 2020 numeral e) artículo 3, ya que es la información que se ha reportado a esta Entidad, por parte del operador **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**.

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Del análisis probatorio antes enunciado, se evidencia una presunta violación de la normatividad que rige el sector, por parte de la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, puntualmente en cuanto a lo preceptuado por el numeral 1º artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 en concordancia con lo enmarcado por el numeral 4 del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y el literal e) del artículo 3º de la Resolución No.20203040011355 de 2020.

En consecuencia, se tiene que la Investigada presuntamente incumplió con su deber de contar con aulas idóneas para la formación de los estudiantes conforme a informe de *INFORME DE VISITA OPERATIVA SICOV - CEA* ⁶ allegado a esta Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, donde se encontró que el investigado no cumple con los requisitos mínimos para poder impartir clases de forma adecuada, ya que funciona simultáneamente como sala de espera y punto de información del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificada con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, requisito de habilitación, que conforme a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo preceptuado por el numeral 4 del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y específicamente lo normado en el literal e) del artículo 3º de la Resolución No.20203040011355 de 2020 "*por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.*", el cual a su tenor reza:

"(...)

Artículo 3º. *Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística. Para que un Centro de Enseñanza Automovilística que cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas debidamente otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial, pueda capacitar y expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, deberá registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

"(...)

e) *Contar con la infraestructura, dotación, procedimientos, personal, equipos e instalaciones mínimas necesarias establecidas por el Ministerio de Transporte (...) Sic. (Subrayado fuera de texto)"*

VI. IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado

⁶ Radicado No.20245341108372 del 27 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, presuntamente, incurrieron en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO ÚNICO: La señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, presuntamente incurrieron en la conducta descrita en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 en concordancia con lo enmarcado por el numeral 4 del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y el literal e) del artículo 3º de la Resolución No.20203040011355 de 2020, conforme a los hallazgos encontrados como evidencia en el momento de la visita realizada por parte del **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**, para el día 05 de marzo de 2024, como lo es que no contaba con un aula apta para dictar clase a los estudiantes dentro del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORIZONTES**.

VII. SUSPENSIÓN PREVENTIVA

Inicialmente es importante mencionar que, el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, facultó a la Superintendencia de Transporte para ordenar una suspensión preventiva a un organismo, al indicar lo siguiente:

"(...)

Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario -la cual deberá anunciar públicamente en sus

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

instalaciones- y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta. (...)" Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, conforme con el material probatorio recabado en el presente acto administrativo, esta Dirección puede establecer que el presunto actuar de la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, configura un riesgo para los usuarios derivado de la falta de instalaciones aptas para tomar las clases de conducción.

Por lo anterior, es importante resaltar que el riesgo que se presenta en el caso en concreto no se puede analizar de manera aislada, en la medida en que el Centro de Enseñanza Automovilística presuntamente no tiene salón de clases apto para dictar las clases de conducción a los usuarios del servicio que presta, sino también de los demás intervinientes en la actividad de tránsito; por lo que resulta esencial para esta Dirección, imponer en ejercicio de sus facultades, medidas especiales tendientes a proteger a todos aquellos que se verían afectados por el actuar indebido del Centro de Enseñanza Automovilística, que no cumple con la debida adecuación de instalaciones para dictar la clase de conducción a los estudiantes en la medida que, no cumple con uno de los requisitos de habilitación como lo es el contar con aulas adecuadas para la efectiva prestación del servicio, por lo cual se procede a ordenar como medida la suspensión preventiva de la habilitación del establecimiento comercial **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificada con la matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, propiedad de la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y del señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**.

Por todo lo anterior, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre ordenará la suspensión preventiva de la habilitación del establecimiento comercial **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificada con la matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, propiedad de la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**,

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación el Acto Administrativo por medio del cual se da cumplimiento a lo ordenado por esta Superintendencia, o hasta que se acredite que se superaron las causas que motivaron su imposición.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES

Para efectos de la presente investigación administrativa se precisa que se dará cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo desde la apertura de la investigación hasta la firmeza de la decisión, no siendo procedente impulsar la presente actuación mediante derechos de petición, por lo tanto el investigado como la administración deben ceñirse a los términos y oportunidades procesales que allí se establecen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los asuntos que se tratan en esta Dirección corresponden a aquellos regulados por norma legal especial, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y no están sometidos a los términos allí señalados.

Asimismo, observando los documentos, memorandos, actas e informes trasladados a esta dirección, se procederá a tenerse como pruebas dentro del expediente y la investigación, a fin de que se garantice el derecho de contradicción, debido proceso y defensa que le asiste a la investigada; igualmente se incluirán al observarse que concurren los principios de conducencia, pertinencia y utilidad (propios a calificarse frente a la admisión o decreto de pruebas) teniendo como objetivo probar la conducta reprochada.

Así también, de conformidad con lo consagrado en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011,⁷ de la Ley 1712 de 2014⁸ el Decreto 767 de 2022⁹ y normas concordantes, las entidades que conforman la administración pública en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998,¹⁰ dentro de los

⁷ ARTÍCULO 64. ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS. Sin perjuicio de la vigencia dispuesta en este Código en relación con las anteriores disposiciones, el Gobierno Nacional establecerá los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos.

"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

⁸ "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

⁹ "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

¹⁰ ARTICULO 39. INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración.

Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley.

Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la Ley.

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

cuales se encuentran las autoridades u organismos de tránsito, deben propender porque la información sea publica, actualizada, transparente y accesible, lo que implica necesariamente la implementación y utilización de canales electrónicos cargados en su portal web y/o sede electrónica a fin de que las consultas, procedimientos, trámites, actuaciones, comunicaciones y notificaciones se hagan a través de estos medios, los cuales resultan idóneos para que la función pública se efectué a la luz de los principios de economía, celeridad, eficiencia y oportunidad asegurando el pleno acceso al derecho de defensa y contradicción en condiciones de igualdad y seguridad jurídica, en consecuencia, para efectos de la notificación de esta actuación y en adelante, se surtirá a los canales electrónicos dispuestos en la sede electrónica de la Investigada.

Finalmente, la Superintendencia de Transporte como representante del Estado tiene el deber de garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y conexos, como lo es la enseñanza automovilística, verificando que los organismos de apoyo al tránsito actúen en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, seguridad, y protección de la vida e integridad de los ciudadanos.

En consecuencia, cualquier actuación que contravenga estos principios constituye una vulneración directa al orden constitucional y legal, y amerita la intervención de la autoridad competente para restablecer el orden jurídico y proteger el interés general, en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo anterior, el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS en contra de la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y el señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento de comercio **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, por presuntamente incurrir en la conducta establecida en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo enmarcado por el numeral 4 del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y el literal e) del artículo 3º de la Resolución No.20203040011355 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, como **MEDIDA PREVENTIVA**, la **SUSPENSIÓN** de la habilitación frente al establecimiento comercial **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con la matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, de propiedad de la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y del señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, lo que conlleva a la suspensión del servicio al usuario –la cual deberá informar públicamente en sus instalaciones–, y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por el término de **SEIS (6) MESES**, o hasta tanto se superen las causas que la motivaron, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO TERCERO. Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y al señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento comercial **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con la matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**.

PARÁGRAFO: Se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021, el cual podrá ser descargado en el siguiente enlace:

https://supertransporte-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/davidbernal_supertransporte_gov_co/IQDI3PvToAn2QJOxFX2RP7ZSARUTMtf9-MlgTHUVuFsvDUM?e=BONC3J

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que, en concordancia con el artículo cuarto de este acto administrativo, proceda a tomar las medidas pertinentes para la suspensión de la habilitación del establecimiento comercial **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con la matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, de propiedad de la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y del señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución 45775 del 19 de septiembre de 2017¹¹.

ARTÍCULO OCTAVO: CONCEDER a la señora **LUZ IDALIA ZAPATA TABARES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1020743244**, la señora **LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1014310144**, el señor **OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.79513490**, la señora **MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1006248378** y al señor **OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19066225**, como propietarios del establecimiento comercial **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA HORIZONTES**, identificado con la matrícula mercantil **No.16963** con ID RUNT **No.17234650**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹¹ "Por la cual se autoriza a OLIMPIA MANAGEMENT S.A., como proveedor de los sistemas de control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA'S)

¹² "**Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Investigada tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co módulo de PQRS.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por DIMAS RAFAEL
GUTIERREZ GONZALEZ

DIMAS RAFAEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA /CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORIZONTES
Identificada con la matrícula mercantil No.16963 con ID RUNT No.17234650

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: Carrera 21 Número 6-61¹³

Melgar - Tolima

Correo electrónico: omarparada@hotmail.com autoesmelgar.01@hotmail.com¹⁴

LUZ IDALIA ZAPATA TABARES

Propietaria

Dirección: Carrera 21 Número 6-61 B Centro¹⁵

Melgar - Tolima

LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA

Propietaria

Dirección: Carrera 21 Número 6-61 B Centro¹⁶

Melgar - Tolima

OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU

Propietario

Dirección: Carrera 21 Número 6-61 B Centro¹⁷

Melgar - Tolima

MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA

Propietaria

Dirección: Carrera 21 Número 6-61 B Centro¹⁸

Melgar - Tolima

OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO

Propietario

Dirección: Calle 7 Número 17-68 Piso 2 Centro Comercial Estación Biomax¹⁹

Melgar - Tolima

Correo Electrónico: omarparada@hotmail.com²⁰

Comunicar:

¹³ Autorizado mediante Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por Registro Único Empresarial y Social (RUES)

¹⁴ Autorizado en la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA.

¹⁵ Autorizado mediante Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por Registro Único Empresarial y Social (RUES)

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Autorizado en la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA.

RESOLUCIÓN No 1267

DE 16-02-2026

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Calle 24 No. 60 – 50 Piso 9

Bogotá, D.C.

Correo electrónico: novedadorgapoyosuper@mintransporte.gov.co

Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS

Representante Legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co

Proyectó: Margarita María Forero Guarín – Profesional Especializado A.S

Revisor: Natalia Rodríguez Cardona – Profesional AS.

David Santiago Bernal Sánchez - Coordinador Grupo de Autoridades, Organismos de Apoyo al Tránsito DITTT.

Hanner Leandro Mongui Urrea- Abogado Contratista DITT



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:46:42
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wYVqA8DTrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORIZONTES
Matrícula No: 16963
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Activos vinculados : \$4.500.000,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CR 21 NO 6-61
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico : autoesmelgar.01@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2456007
Teléfono comercial 2 : 3138609968
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8299
Actividad secundaria Código CIIU: P8523
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.C.P. Y educación media técnica y de formación laboral

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** Nombre : LUZ IDALIA ZAPATA TABARES
Identificación : CC. - 1020743244
Nit : 1020743244-2
Domicilio comercial : Melgar, Tolima
Domicilio de notificación : Melgar, Tolima
Matrícula/inscripción No. : 45-95038
Fecha de matrícula/inscripción : 01 de agosto de 2018
Último año renovado : 2025
Fecha de renovación : 22 de julio de 2025
Participación : 3.90%

*** Nombre : LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA
Identificación : CC. - 1014310144



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:46:42
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wYVqA8DTrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Nit : 101431014-4

Domicilio comercial : Melgar, Tolima

Domicilio de notificación : Melgar, Tolima

Matrícula/inscripción No. : 45-112114

Fecha de matrícula/inscripción : 20 de diciembre de 2021

Último año renovado : 2025

Fecha de renovación : 22 de julio de 2025

Participación : 0.50%

*** Nombre : OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO

Identificación : CC. - 19066225

Nit : 19066225-3

Domicilio comercial : Melgar, Tolima

Domicilio de notificación : Melgar, Tolima

Matrícula/inscripción No. : 45-119314

Fecha de matrícula/inscripción : 17 de marzo de 2023

Último año renovado : 2025

Fecha de renovación : 22 de julio de 2025

Participación : 0.05%

*** Nombre : OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU

Identificación : CC. - 79513490

Nit : 79513490-5

Domicilio comercial : Melgar, Tolima

Domicilio de notificación : Melgar, Tolima

Matrícula/inscripción No. : 45-123057

Fecha de matrícula/inscripción : 06 de febrero de 2024

Último año renovado : 2025

Fecha de renovación : 22 de julio de 2025

Participación : 1.00%

*** Nombre : MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA

Identificación : CC. - 1006248378

Nit : 1006248378-7

Domicilio comercial : Melgar, Tolima

Domicilio de notificación : Melgar, Tolima

Matrícula/inscripción No. : 45-110298

Fecha de matrícula/inscripción : 20 de agosto de 2021

Último año renovado : 2025

Fecha de renovación : 27 de marzo de 2025

Participación : 94.55%

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:46:42
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wYVqA8DTrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por documento privado del 28 de abril de 2015, inscrito en esta camara bajo el no. 8307 del libro vi, el 4 de junio de 2015, se inscribe: Contrato de preposicion celebrado entre los copropietarios del establecimiento de comercio denominado: Centro de ensenanza auto escuela horizontes. El factor omar ignacio parada trivino identificado con la cedula de ciudadanía no. 19.066.225 de Bogotá tendrá las siguientes funciones delegadas: 1. Tendrá todas las facultades dispositivas, necesarias para el cabal desarrollo del objeto social. 2. Tendrá todas las facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales necesarios para el cabal del desarrollo del objeto social. 3. Usar de la firma o razon social. 4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento objeto social, cuya cuantía no sea o exceda la cifra que se estipula la parte final de estas facultades. 5. Constituir apoderados judiciales extrajudiciales y delegar las facultades que sean necesarias y compatibles con sus gestiones dentro de las limitaciones legales. 6. Llevar a cabo toda clase de actos juridicos relacionados con títulos valores. 7. Sin perjuicio de las facultades propias de la junta de propietarios el factor tendrá la facultad de solicitar la rendicion de cuentas y estados financieros en cualquier momento. 8. Tendrá todas las facultades administrativas y operativas, necesarias para el cabal desarrollo del objeto social. 9. Ejecuta los acuerdos y decisiones de la junta de propietarios, presentar balances, informes de gestión, inventarios y cuentas. 10. Cuidar la recaudacion, seguridad e intervencion de los fondos de la copropiedad. 11. Convocar cada vez que se requiera a junta de propietarios a reunion ordinaria y extraordinaria. 12. Nombrar los arbitros que correspondan a la copropiedad, en virtud de los compromisos, cuando así lo autorice la junta de propietarios y las clausulas compromisorias que se pacten. 13. Celebrar a nombre de la copropiedad toda clase de operaciones bancarias. 14. Designar los empleados que requiera para el normal funcionamiento de la sociedad de hecho y senalarles su remuneracion. 15. Llevar la representación del establecimiento de comercio centro de ensenanza auto escuela horizontes ante los diferentes entes gubernamentales de la republica de Colombia que tengan que ver con su normal funcionamiento atender sus requerimientos y solucionar las posibles controversias que se lleguen a presentar con los mismos. 16. Solicitar a los empleados del c.E.A. Los respectivos informes necesarios para desarrollar sus facultades. 17. Las demás que se les adscriba la Ley, los estatutos y la junta de propietarios. Dentro de las limitaciones de el factor estan: No comprometer al centro de ensenanza auto escuela horizontes en negocios financieros de ninguna indole sin el consentimiento pleno de todos los preponentes. No vender ni comprar activos del centro de ensenanza auto escuela horizontes. No comprometer el establecimiento de comercio al centro de ensenanza auto escuela horizontes como garante a la obtencion de creditos o hipotecas de ningun tipo, cuando los valores excedan los 35 (treinta y cinco) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:46:42
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wYVqA8DTrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

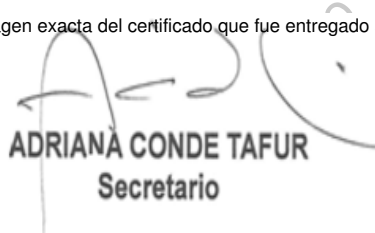
Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: ASOCIATIVO

* País: COLOMBIA

* Tipo documento: NIT

* Nro. documento: 19066225 3

* Razón social: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORI

E-mail: omarparada@hotmail.com

* Tipo sociedad: UNIONES TEMPORALES

* Tipo PUC: COMERCIAL

* Estado: ACTIVA

* Vigilado? ☒ Si ☐ No

* Sigla: CEA CENTRO DE ENSEÑANZA

* Objeto social o actividad: EDUCACION NO FORMAL ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

* ¿Autoriza Notificación
Electronica? ☒ Si ☐ No

* Correo Electrónico
Principal: omarparada@hotmail.com

Página web:

* Revisor fiscal: ☐ Si ☒ No

* Inscrito en Bolsa de
Valores: ☐ Si ☒ No

* Es vigilado por otra
entidad? ☐ Si ☒ No

* Clasificación grupo IFC: GRUPO 3

* Correo Electrónico
Opcional: autoesmelgar.01@hotmail.com

* Inscrito Registro
Nacional de Valores: ☐ Si ☒ No

* Pre-Operativo: ☐ Si ☒ No

* Direccion: CARRERA 21 # 6 - 61

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

Menú Principal

Cancelar

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LUZ IDALIA ZAPATA TABARES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANIA - 1020743244
NIT : 1020743244-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : MELGAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 95038
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 01 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 22 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 4,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 21 NO. 6-61 B.CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73449 - MELGAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3163400021
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTO
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTO
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : autoesmelgar.01@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 21 NO. 6-61 B.CENTRO
MUNICIPIO : 73449 - MELGAR
CORREO ELECTRÓNICO : autoesmelgar.01@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : autoesmelgar.01@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORIZONTES

MATRICULA : 16963

FECHA DE MATRICULA : 19970226

FECHA DE RENOVACION : 20250327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

DIRECCION : CR 21 NO 6-61

MUNICIPIO : 73449 - MELGAR

TELEFONO 1 : 2456007

TELEFONO 2 : 3138609968

CORREO ELECTRONICO : autoesmelgar.01@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,200,000

Que por documento privado del 28 de abril de 2015, inscrito en esta camara bajo el no. 8307 del libro vi, el 4 de junio de 2015, se inscribe: Contrato de preposicion celebrado entre los copropietarios del establecimiento de comercio denominado: Centro de enseñanza auto escuela horizontes. El factor omar ignacio parada trivino identificado con la cedula de ciudadanía no. 19.066.225 de bogota tendra las siguientes funciones delegadas: 1. Tendra todas las facultades dispositivas, necesarias para el cabal desarrollo del objeto social. 2. Tendra todas las facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales necesarios para el cabal del desarrollo del objeto social. 3. Usar de la firma o razon social. 4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento objeto social, cuya cuantia no sea o exceda la cifra que se estipula la parte final de estas facultades. 5. Constituir apoderados judiciales extrajudiciales y delegar las facultades que sean necesarias y compatibles con sus gestiones dentro de las limitaciones legales. 6. Llevar a cabo toda clase de actos juridicos relacionados con titulos valores. 7. Sin perjuicio de las facultades propias de la junta de propietarios el factor tendra la facultad de solicitar la rendicion de cuentas y estados financieros en cualquier momento. 8. Tendra todas las facultades administrativas y operativas, necesarias para el cabal desarrollo del objeto social. 9. Ejecuta los acuerdos y decisiones de la junta de propietarios, presentar balances, informes de gestion, inventarios y cuentas. 10. Cuidar la recaudacion, seguridad e intervencion de los fondos de la copropiedad. 11. Convocar cada vez que se requiera a junta de propietarios a reunion ordinaria y extraordinaria. 12. Nombrar los arbitros que correspondan a la copropiedad, en virtud de los compromisos, cuando asi lo autorice la junta de propietarios y las clausulas compromisorias que se pacten. 13. Celebrar a nombre de la copropiedad toda clase de operaciones bancarias. 14. Designar los empleados que requiera para el normal funcionamiento de la sociedad de hecho y senalarles su remuneracion. 15. Llevar la representacion del establecimiento de comercio centro de enseñanza auto escuela horizontes ante los diferentes entes gubernamentales de la republica de colombia que tengan que ver con su normal funcionamiento atender sus requerimientos y solucionar las posibles controversias que se lleguen a presentar con los mismos. 16. Solicitar a los empleados del c.E.A. Los respectivos informes necesarios para desarrollar sus facultades. 17. Las demas que se les adscriba la ley, los estatutos y la junta de propietarios. Dentro de las limitaciones de el factor estan: No comprometer al centro de enseñanza auto escuela horizontes en negocios financieros de ninguna indole sin el consentimiento pleno de todos los preponentes. No vender ni comprar activos del centro de enseñanza auto escuela horizontes. No comprometer el establecimiento de comercio al centro de enseñanza auto escuela horizontes como garante a la obtencion de creditos o hipotecas de ningun tipo, cuando los valores excedan los 35 (treinta y cinco) salarios minimos mensuales legales vigentes.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8299

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:29:47
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UwUvMy3Mwn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA
Identificación : CC. - 1014310144
Nit : 101431014-4
Domicilio: Melgar, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 112114
Fecha de matrícula: 20 de diciembre de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 22 de julio de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 21 NO. 6-61
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico : autoesmelgar.01@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2456007
Teléfono comercial 2 : 3138609968
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 21 NO. 6-61
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico de notificación : autoesmelgar.01@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:29:47
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UwUvMy3Mwn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8299
Actividad secundaria Código CIIU: P8523
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.C.P, educación media técnica

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORIZONTES
Matrícula No.: 16963
Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 21 NO 6-61
Municipio: Melgar, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8299.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:29:47
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UwUvMy3Mwn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

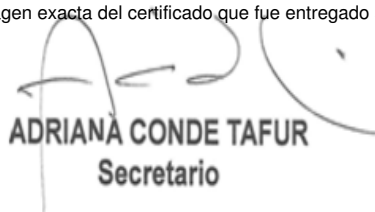
de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:30:19
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zZTyJUUFYF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU
Identificación : CC. - 79513490
Nit : 79513490-5
Domicilio: Melgar, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 123057
Fecha de matrícula: 06 de febrero de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 22 de julio de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 21 NO 6-61
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico : autoesmelgar.01@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2456007
Teléfono comercial 2 : 3138609968
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 21 NO 6-61
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico de notificación : autoesmelgar.01@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:30:19
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zZTyJUUYF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8299
Actividad secundaria Código CIIU: P8523
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.C.P. Y educación media técnica y de formación laboral

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORIZONTES
Matrícula No.: 16963
Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 21 NO 6-61
Municipio: Melgar, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8299.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:30:19
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zZTyJUUFYF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

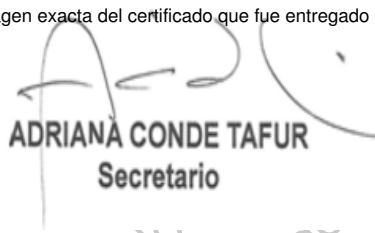
La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:30:55
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uvcPUBudHK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA
Identificación : CC. - 1006248378
Nit : 1006248378-7
Domicilio: Melgar, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 110298
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 21 NO. 6-61
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico : autoesmelgar.01@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2456007
Teléfono comercial 2 : 3138609968
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 21 NO. 6-61
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico de notificación : autoesmelgar.01@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:30:55
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uvcPUBudHK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8299
Actividad secundaria Código CIIU: P8523
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.C.P y educación media técnica y de formación laboral.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA AUTOUNICA Z.C.
Matrícula No.: 111156
Fecha de Matrícula: 06 de octubre de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 21 NO 6 - 53 BRR CENTRO
Municipio: Melgar, Tolima

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORIZONTES
Matrícula No.: 16963
Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 21 NO 6-61
Municipio: Melgar, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:30:55
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uvcPUBudHK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8299.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:33:50
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZSWww3TswU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO
Identificación : CC. - 19066225
Nit : 19066225-3
Domicilio: Melgar, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 119314
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2023
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 22 de julio de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7 17 68 P 2 CENTRO COMERCIAL ESTACION BIOMAX
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico : autoesmelgar.01@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3229473727
Teléfono comercial 2 : 3107854226
Teléfono comercial 3 : 3203452504

Dirección para notificación judicial : CL 7 17 68 P 2 CENTRO COMERCIAL ESTACION BIOMAX
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico de notificación : autoesmelgar.01@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:33:50
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZSWww3TswU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8299
Actividad secundaria Código CIIU: P8523
Otras actividades Código CIIU: P8551

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Academia de automovilismo y motociclismo

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO ESCUELA HORIZONTES
Matrícula No.: 16963
Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 21 NO 6-61
Municipio: Melgar, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8299.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2026 - 09:33:50
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZSWww3TswU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

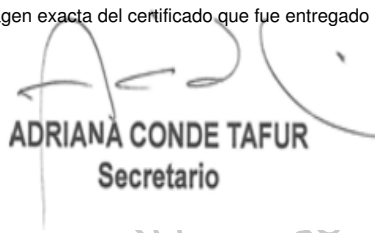
La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	71125
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	omarparada@hotmail.com - omarparada@hotmail.com
Asunto:	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 1267 - CSMB
Fecha envío:	2026-02-17 11:58
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2026/02/17
Hora: 12:00:04

Tiempo de firmado: Feb 17 17:00:04 2026 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2026/02/17
Hora: 12:00:07

Feb 17 12:00:07 mail postfix/smtp[1052362]: 4F5761E2031A: to=<omarparada@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.50.0]:25, delay=2.5, delays=0.09/0/0.68/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5ca515144813b936419ccf2d0559afccc5826 c6995f5a2c00e979d31661aacfb@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=149696790134859, Hostname=BL3PR02MB8250.namprd02.prod.outlook.com] 26710 bytes in 0.262, 99.210 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Lectura del mensaje

Fecha: 2026/02/18
Hora: 07:54:44

Dirección IP 191.156.124.124
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/144.0.0.0 Mobile Safari/537.36

puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 1267 - CSMB

 Cuerpo del mensaje:

ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRS-Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

NATALIA HOYOS SEMANATE

Coordinadora del GIT de Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20265330012675.pdf	5666975d96d4bc0d7827260f14675ce763d577b2e856ec45660b577f5823a01e

Descargas

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 191.156.124.124 **el día:** 2026-02-18 07:55:32

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 191.156.124.124 **el día:** 2026-02-18 07:55:35

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 191.156.124.124 **el día:** 2026-02-18 07:56:16

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 130.250.228.133 **el día:** 2026-02-18 08:22:48

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	71126
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	autoesmelgar.01@hotmail.com - autoesmelgar.01@hotmail.com
Asunto:	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 1267 - CSMB
Fecha envío:	2026-02-17 11:58
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2026/02/17
Hora: 12:00:05

Tiempo de firmado: Feb 17 17:00:05 2026 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2026/02/17
Hora: 12:00:13

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Feb 17 12:00:13 mail postfix/smtp[994795]:
76A7F1E20325: to=<autoesmelgar.01@hotmail.com>,
relay=hotmail-com.olc.protection.outlook
.com[52.101.68.19]:25, delay=7.7, delays=0.09/0/0.67
/6.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0
<2741ffd7e1e6bbcebd34dde072af6f98ec4
a dd7ab677d228e25fd25d5de98cb@correocerti
fido4-72.com.co> [InternalId=54387170869326,
Hostname=SA1PR14MB6650.namprd14.prod.out
look.com] 26627 bytes in 2.137, 12.166 KB/sec
Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

 **Asunto:** Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 1267 - CSMB

 **Cuerpo del mensaje:**

ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRS-Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

NATALIA HOYOS SEMANATE

Coordinadora del GIT de Notificaciones

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20265330012675.pdf	5666975d96d4bc0d7827260f14675ce763d577b2e856ec45660b577f5823a01e
 Descargas --	

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	71127
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	novedadorgapoyosuper@mintransporte.gov.co - novedadorgapoyosuper@mintransporte.gov.co
Asunto:	Comunicación Resolución No. 1267 - CSMB
Fecha envío:	2026-02-17 11:59
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2026/02/17
Hora: 12:00:04

Tiempo de firmado: Feb 17 17:00:04 2026 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2026/02/17
Hora: 12:00:06

Feb 17 12:00:06 mail postfix/smtp[1052364]: C46ED1E20305:
to=<novedadorgapoyosuper@mintransporte.gov.co>, relay=mintransporte-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.11.19]:25, delay=1.4, delays=0.09/0/0.55/0.73, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5814da486495c56657aad6f600a8946dc1e87f33576bfa6ae3d2ab30cac805cc@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=179297704738881, Hostname=DM8PR07MB8854.namprd07.prod.outlook.com] 28717 bytes in 0.146, 191.875 KB/sec Queued mail for delivery)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

El destinatario abrio la notificacion

Fecha: 2026/02/17
Hora: 13:44:28

Dirección IP 191.156.156.109
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_7 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📧 Asunto: Comunicación Resolución No. 1267 - CSMB

📄 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió un acto administrativo de su interes, por lo cual se adjunta copia de la misma; Lo anterior en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

NATALIA HOYOS SEMANATE

Coordinadora del GIT de Notificaciones

📎 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20265330012675.pdf	5666975d96d4bc0d7827260f14675ce763d577b2e856ec45660b577f5823a01e

📁 Descargas

Archivo: 20265330012675.pdf desde: 190.217.54.222 el día: 2026-02-17 16:24:07

Archivo: 20265330012675.pdf desde: 181.53.13.84 el día: 2026-02-17 16:54:02

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 181.53.13.84 **el día:** 2026-02-17 16:54:02

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 190.217.54.222 **el día:** 2026-02-18 08:52:24

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	71128
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
Asunto:	Comunicación Resolución No. 1267 - CSMB
Fecha envío:	2026-02-17 11:59
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2026/02/17
Hora: 12:00:03

Tiempo de firmado: Feb 17 17:00:03 2026 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2026/02/17
Hora: 12:00:06

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Feb 17 12:00:06 mail postfix/smtp[994796]: 5021A1E202E5: to=<giovanni.fajardo@gse.com.co>, relay=gse-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.41.180]:25, delay=2, delays=0.09/0/0.63/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5249502eef9f075e7a29b66ca85d482487aa0f6cdc972ad2ccb3103d27a4b162@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=150323855471, Hostname=SJ5PPF6785369A4.namprd12.prod.outlook.com] 28489 bytes in 0.106, 261.195 KB/sec Queued mail for delivery)

El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2026/02/17
Hora: 12:00:15

Dirección IP 72.152.84.181
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36

Lectura del mensaje

Fecha: 2026/02/17
Hora: 16:05:27

Dirección IP 190.85.203.118
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/144.0.0.0 Safari/537.36 Edg/144.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

 Asunto: Comunicación Resolución No. 1267 - CSMB

 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió un acto administrativo de su interés, por lo cual se adjunta copia de la misma; Lo anterior en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

NATALIA HOYOS SEMANATE

Coordinadora del GIT de Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20265330012675.pdf	5666975d96d4bc0d7827260f14675ce763d577b2e856ec45660b577f5823a01e

 Descargas

Archivo: 20265330012675.pdf desde: 190.85.203.118 el día: 2026-02-17 16:05:35

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 190.85.203.118 **el día:** 2026-02-17 16:05:39

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 190.85.203.118 **el día:** 2026-02-17 16:05:42

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 200.118.80.133 **el día:** 2026-02-17 16:13:09

Archivo: 20265330012675.pdf **desde:** 186.98.95.62 **el día:** 2026-02-17 21:12:34

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Bogotá D.C, 20 febrero 2026



20265330079271

20 febrero 2026

Señora

Luz Idalia Zapata Tabares

CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

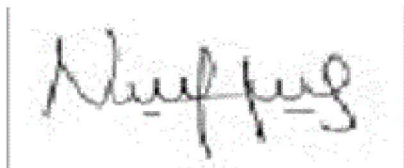
MELGAR, TOLIMA

Asunto: Citación a notificación resolución no. 1267

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 1267 del 16/02/2026, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá, para dicho trámite debe acercarse con fotocopia de la cedula de ciudadanía, en los casos en que se exija poder o autorización y registro de cámara y comercio de la empresa a notificar o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 20/febrero/2026 11:36:29 a. m.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024



Hash: CEE-48ed4af9b62ba4cc9cd20352fbc1f5b4b53af75a

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Brandon Smith Galeano Gomez	brandongaleano [20/febrero/2026 10:29:08 a. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [20/febrero/2026 11:36:29 a. m.]

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada,

fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.



4214
850

RA554896655C0

Envío

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 989.662.917-9

Miembro Concesionario de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2625

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 18171269

Fecha Pre-Admisión: 23/02/2026 15:52:05

RA554896655C0

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte

Dirección:Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.:800170433

Referencia:20265330079271

Teléfono:3526700

Código Postal:110911068

Ciudad:BOGOTA D.C.

Depto:BOGOTA D.C.

Código Operativo:1111409

Nombre/ Razón Social: LUZ IDALIA ZAPATA TABARES

Dirección:CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

Tel:

Código Postal:

Código Operativo:4214850

Ciudad:MELGAR_TOLIMA

Depto:TOLIMA

Peso Físico(gms):200

Peso Volumétrico(gms):0

Peso Facturado(gms):200

Valor Declarado:\$0

Valor Flote:\$22.650

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$22.650 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :sin anexos

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DT Desconocido

DI Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AG

PM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

12

1020743244

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: dd-mm-aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

dd/mm/aaaa

2do

dd/mm/aaaa

7 6 FEB 2026

DANIEL HERRERA

C.C. 1.110.576.644

1111

409

UAC.CENTRO

CENTRO A

11114094214850RA554896655C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 a 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 0800010170 / Tel. contacto: (57) 4727000

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0

Bogotá D.C, 6 marzo 2026



20265330121231

6 marzo 2026

Señora

Luz Idalia Zapata Tabares

- CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

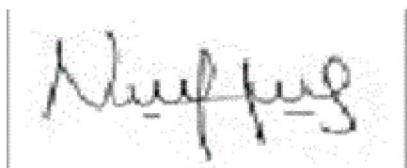
MELGAR, TOLIMA

Asunto: Notificación por aviso resolución no.
1267

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **1267 de 16/02/2026** expedida por **LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 4712 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20265330012675.pdf

Copias:

Aprobado el: 06/marzo/2026 03:44:17 p. m.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024



Hash: CEE-be76222b990e09629d571f092ae58a2be9340345

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sebastian Orlas Gil	sebastianorlas [06/marzo/2026 03:24:39 p. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [06/marzo/2026 03:44:17 p. m.]

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.



472

4214

850

Código postal: 110571068

Envío RA556246365CO

Código postal: 110571068

Envío RA556246365CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miércoles 03 de Marzo de 2021

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 09/03/2026 16:47:28

Orden de servicio: 18191777

RA556246365CO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte

Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I: 800170433

Referencia: 20265330121231

Teléfono: 3526700

Código Postal: 110911068

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111409

Nombre/ Razón Social: LUZ IDALIA ZAPATA TABARES

Dirección: CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

Tel: 4214850

Código Postal: 1111409

Ciudad: MELGAR_TOLIMA

Depto: TOLIMA

Código Operativo: 4214850

Peso Fiscal(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$22.650

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$22.650 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente : con anexos

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DI Direccion errada

G1 Cerrado

N1 No contactado

FA Fallido

AG Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 1111409

Tel: 4214850

Hora: 04:48 PM

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega: 10 MAR. 2026

11114094214850RA556246365CO

DANIEL HERRERA

C.C. 1.110.576.644

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 10 210 / Tel. contacto: (57) 4722008.

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0

Bogotá D.C, 20 febrero 2026



20265330079281

20 febrero 2026

Señora

Laura Daniela Muñoz Rueda

CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

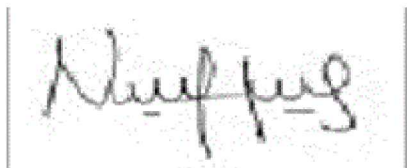
MELGAR, TOLIMA

Asunto: Citación a notificación resolución no. 1267

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 1267 del 16/02/2026, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá, para dicho trámite debe acercarse con fotocopia de la cedula de ciudadanía, en los casos en que se exija poder o autorización y registro de cámara y comercio de la empresa a notificar o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 20/febrero/2026 11:36:29 a. m.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024



Hash: CEE-48ed4af9b62ba4cc9cd20352fbc1f5b4b53af75a

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Brandon Smith Galeano Gomez	brandongaleano [20/febrero/2026 10:29:08 a. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [20/febrero/2026 11:36:29 a. m.]

RA554896669CO

Envío

4214 72 850

Fecha admisión

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 23/02/2026 15:52:05

Orden de servicio: 18171269

RA554896669CO

Remite Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C.T.: 800170433 Referencia: 20265330079281 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911088 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111408	Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☐ C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> <td>☐ FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ D</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	☒ RE	Rehusado	☐ C1	C2	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado	☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido	☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado	☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor	☐ D	Dirección errada			
☒ RE	Rehusado	☐ C1	C2	Cerrado																											
☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado																											
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido																											
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado																											
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor																											
☐ D	Dirección errada																														
Destinatario Nombre/ Razón Social: LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA Dirección: CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO Tel: Código Postal: Código Operativo: 4214850 Ciudad: MELGAR_TOLIMA Depto: TOLIMA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: 12 102074324 C.C. Tel: Hora:																														
Valores Peso Físico(gramos): 200 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$22.650 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$22.650 COP	Dico Contener: Observaciones del cliente : sin anexos																														
Fecha de entrega: 26 FEB. 2026 Distribuidor: Gestión de entrega:																															

111140894214850RA554896669CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 710 / Tel. contacto: (57) 4722000.

DANIEL HERRERA

C.C. 1.110.576.644

Bogotá D.C, 6 marzo 2026



20265330121261

6 marzo 2026

Señora

Laura Daniela Muñoz Rueda

- CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

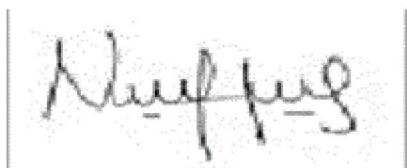
MELGAR, TOLIMA

Asunto: Notificación por aviso resolución no.
1267

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **1267 de 16/02/2026** expedida por **LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 4712 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20265330012675.pdf

Copias:

Aprobado el: 06/marzo/2026 03:44:59 p. m.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024



Hash: CEE-36e6d68fd2d7960c827e8bea50985724480ceaf9

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sebastian Orlas Gil	sebastianorlas [06/marzo/2026 03:27:48 p. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [06/marzo/2026 03:44:59 p. m.]

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,

fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.



472

4214

850

Envío

RA556246374CO

Fecha y hora de admisión

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Control

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 09/03/2026 16:47:28

Orden de servicio: 18191777

RA556246374CO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte

Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I:800170433

Referencia: 20265330121261

Teléfono: 3526700

Código Postal: 110911068

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111409

Nombre/ Razón Social: LAURA DANIELA MUÑOZ RUEDA

Dirección: CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 4214850

Ciudad: MELGAR_TOLIMA

Depto: TOLIMA

Valor Fisico(gra): 200

Valor Volumétrico(gra): 0

Valor Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$22.650

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$22.650 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente : con anexos

RE Rehutado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dircción errada

C1 C2

N1 N2

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. 1020

Fecha de entrega: 10 MAR. 2026

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

Firma, nombre y sello de quien recibe:

OC. Tel: Hora: 10:48

1111

409

UAC CENTRO

CENTRO A

11114094214850RA556246374CO

DANIEL HERRERA

C.C. 1.110.576.644

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25G # 95 a 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 18 700 / Tel contacto (57) 4722860.

El servicio de correo certificado por tipo de envío y destino del correo puede variar en los tiempos de entrega. Para conocer los tiempos de entrega consulte la guía de envío.

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0

Bogotá D.C, 20 febrero 2026



20265330079291

20 febrero 2026

Señor

Omar Fernando Parada Butnaru

CARRERA 21 NÚMERO 6-61 B CENTRO

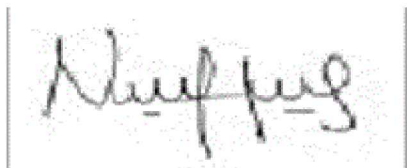
MELGAR, TOLIMA

Asunto: Citación a notificación resolución no. 1267

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 1267 del 16/02/2026, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá, para dicho trámite debe acercarse con fotocopia de la cedula de ciudadanía, en los casos en que se exija poder o autorización y registro de cámara y comercio de la empresa a notificar o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 20/febrero/2026 11:36:29 a. m.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024



Hash: CEE-48ed4af9b62ba4cc9cd20352fbc1f5b4b53af75a

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Brandon Smith Galeano Gomez	brandongaleano [20/febrero/2026 10:29:08 a. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [20/febrero/2026 11:36:29 a. m.]

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.



472

4214

850

Envío

RA554896672C0

Envío

RA554896672C0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic. Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 23/02/2026 15:52:05

Orden de servicio: 18171269

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte

Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro NIT/C.C/T.I: 800170433

Referencia: 20265330079291

Teléfono: 3526700

Código Postal: 110911058

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111409

Nombre/ Razón Social: OMAR FERNANDO PARADA BUTNARU

Dirección: CARRERA 21 NÚMERO 6-61 B CENTRO

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 4214850

Ciudad: MELGAR_TOLIMA

Depto: TOLIMA

Peso Físico(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$22.650

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$22.650 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: sin anexos

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NH No reclamado

DE Desconocido

DI Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AP Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

11114094214850RA554896672C0

Principales: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G N° 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722800

1111

409

UAC.CENTRO

CENTRO A

26 FEB 2026

DANIEL HERRERA

C.C. 1.110.576.644



Bogotá D.C, 6 marzo 2026



20265330121271

6 marzo 2026

Señor

Omar Fernando Parada Butnaru

- CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

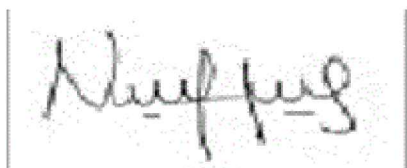
MELGAR, TOLIMA

Asunto: Notificación por aviso resolución no.
1267

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **1267 de 16/02/2026** expedida por **LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 4712 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20265330012675.pdf

Copias:

Aprobado el: 06/marzo/2026 03:45:51 p. m.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

Hash: CEE-3bbd6eb7605c218744b76bb25ee7f76c0c9417fc

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sebastian Orlas Gil	sebastianorlas [06/marzo/2026 03:30:24 p. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [06/marzo/2026 03:45:51 p. m.]

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada,

fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.



Código postal: 110911068
Envío RA556246388CO

4214
850

Código postal: 110911068
Envío RA556246388CO

4214
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 3925
Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 18191777

Fecha Pre-Admisión: 09/03/2026 16:47:28

RA556246388CO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte
Dirección:Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro NIT/C.T.I:800170433
Referencia:20265330121271 Teléfono:3526700 Código Postal:110911068
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111409

Nombre/ Razón Social: OMAR FERNANDO PARADA BUTNARI
Dirección:- CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO
Tel: Código Postal: Código Operativo:4214850
Ciudad:MELGAR_TOLIMA Depto:TOLIMA

Peso Físico(gra):200
Peso Volumétrico(gra):0
Peso Facturado(gra):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$22.650
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$22.650 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :con anexos

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA Fallado
AC Aportado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 10:45A

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.

Gestión de entrega:
Ter. de entrega: dd/mm/aaaa

11114094214850RA556246388CO

DANIEL HERRERA
C.C. 1.110.576.644

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 700 / Tel. contacto: (570) 4722000.



Bogotá D.C, 20 febrero 2026



20265330079301

20 febrero 2026

Señor

Omar Ignacio Parada Triviño

**CALLE 7 NÚMERO 17-68 PISO 2 CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN
BIOMAX**

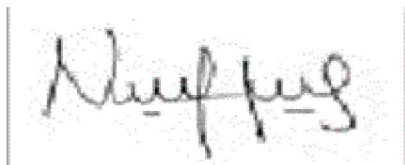
MELGAR, TOLIMA

Asunto: Citación a notificación resolución no. 1267

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 1267 del 16/02/2026, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá, para dicho trámite debe acercarse con fotocopia de la cedula de ciudadanía, en los casos en que se exija poder o autorización y registro de cámara y comercio de la empresa a notificar o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024



Aprobado el: 20/febrero/2026 11:36:29 a. m.

Hash: CEE-48ed4af9b62ba4cc9cd20352fbc1f5b4b53af75a

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Brandon Smith Galeano Gomez	brandongaleano [20/febrero/2026 10:29:08 a. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [20/febrero/2026 11:36:29 a. m.]

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minis: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: UAC.CENTRO **Fecha Pre-Admisión:** 23/02/2026 15:52:05

Orden de servicio: 18171269



RA554896686C0

4214 850	Remite	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I: 800170433 Referencia: 20265330079301 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111409	Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">☐ RE Rehusado</td> <td style="width: 30%;">☐ C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS No reside</td> <td>☐ FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ D Desconocido</td> <td>☐ FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>	☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado	☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado	☐ NS No reside	☐ FA Fallecido	☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado	☐ D Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor	☐ Dirección errada	
	☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado													
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado														
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido														
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado														
☐ D Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor														
☐ Dirección errada															
Destinatario	Nombre/ Razón Social: OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO Dirección: CALLE 7 NÚMERO 17-68 PISO 2 CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN BIOMAX Tel: Código Postal: Código Operativo: 4214850 Ciudad: MELGAR_TOLIMA Depto: TOLIMA														

Valores

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$22.650

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$22.650 COP

Dice Contener: 2 pisos de locales

Observaciones del cliente: sin anexos

Entrega no lo conoce

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: 26 FEB. 2026

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1111
409

UAC.CENTRO
CENTRO A

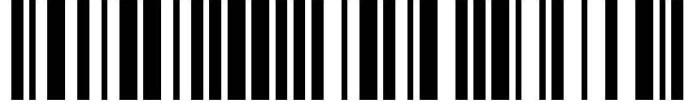
DANIEL HERRERA
C.C. 1.110.576.644



11114094214850RA554896686C0

20265330062921	19355	26/12/2025	HASSAN ALBERTO SHALA MIRANDA	26/02/2026	04/03/2026	05/03/2026
20265330062931	19355	26/12/2025	ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO	26/02/2026	04/03/2026	05/03/2026
20265330061131	19658	30/12/2026	RECREACUATICOS	26/02/2026	04/03/2026	05/03/2026
20265330061231	19668	30/12/2025	SWISS TERMINAL BARRANQUILLA	13/03/2026	19/03/2026	20/03/2026
20265330016471	610	20/01/2026	OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO	13/03/2026	19/03/2026	20/03/2026
20265330079301	1267	16/02/2026	OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO	13/03/2026	19/03/2026	20/03/2026

Bogotá, 24 marzo 2026.



Radicado No.: 20265330164651

Fecha: 24 marzo 2026

Señor (a) (es)

Omar Ignacio Parada Triviño

- CALLE 7 NÚMERO 17-68 PISO 2 CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN BIOMAX

MELGAR, TOLIMA

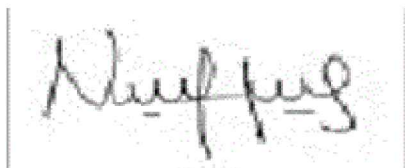
Asunto: Notificación por aviso resolución no.1267.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **1267** de **16/02/2026** expedida por **Dirección de investigaciones de tránsito y transporte terrestre**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 4712 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo..

Atentamente,



Natalia Hoyos Semanate
Coordinadora del Grupo de Notificaciones
GRUPO DE NOTIFICACIONES

Anexo: Acto Administrativo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: UAC.CENTRO **Fecha Pre-Admisión:** 24/03/2026 16:11:36

Orden de servicio: 18209489

RA557576791C0

4214 850	Remite	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C.T.I: 800170433 Referencia: 20265330164651 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583	Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ RE Rehusado</td> <td>☐ C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS No reside</td> <td>☐ FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☒ DE Desconocido</td> <td>☐ FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>	☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado	☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado	☐ NS No reside	☐ FA Fallecido	☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado	☒ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor	☐ Dirección errada	
	☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado													
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado														
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido														
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado														
☒ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor														
☐ Dirección errada															
Destinatario	Nombre/ Razón Social: OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO Dirección: - CALLE 7 NÚMERO 17-68 PISO 2 CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN BIOMAX Tel: Código Postal: Código Operativo: 4214850 Ciudad: MELGAR_TOLIMA Depto: TOLIMA														

Valores

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$22.650

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$22.650 COP

Dice Contener: *origen local y administrativo*

Observaciones del cliente: *con anexos no lo conoce. Bomba Biomax*

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: *del 26 MAR. 2026*

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: *1er 2do*

1111 583

UAC.CENTRO CENTRO A

11115834214850RA557576791C0

DANIEL HERRER

C.C. 1.110.576.64

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

Inicio

Transparencia y acceso a la información pública

Atención y servicios a la ciudadanía

Participa

La Supertransporte

Infórmate

Noticias

Sistema Vigía

de la respectiva Entidad por el término de cinco (5) Días, con la ADVERTENCIA de la notificación del Que se considerará surtida al Finalizar el día siguiente del retiro del aviso «.

• Por favor dar clic en el número de la resolución para descargar el archivo correspondiente.

Radicado oficio N °	N ° de las Resoluciones	Fecha de Resoluciones	Nombre Empresa – Vigilado – Persona Natural	Fecha Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en La que se Entiende notificada la Resolución
20265330164631	610	20/01/2026	TRANSPORTES CEILAN S.A.	16/04/2026	23/04/2026	24/04/2026
20265330164651	1267	16/02/2026	OMAR IGNACIO PARADA TRIVIÑO	16/04/2026	23/04/2026	24/04/2026

Bogotá D.C, 20 febrero 2026



20265330079311

20 febrero 2026

Señora

Maria Cristina Zapata Montoya

CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

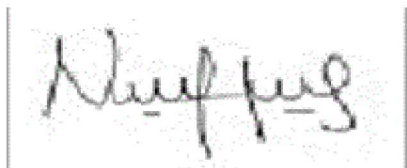
MELGAR, TOLIMA

Asunto: Citación a notificación resolución no. 1267

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 1267 del 16/02/2026, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá, para dicho trámite debe acercarse con fotocopia de la cedula de ciudadanía, en los casos en que se exija poder o autorización y registro de cámara y comercio de la empresa a notificar o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 20/febrero/2026 11:36:29 a. m.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024



Hash: CEE-48ed4af9b62ba4cc9cd20352fbc1f5b4b53af75a

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Brandon Smith Galeano Gomez	brandongaleano [20/febrero/2026 10:29:08 a. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [20/febrero/2026 11:36:29 a. m.]

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.



4214

850

438

72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Modelo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 23/02/2026 15:52:05

Orden de servicio: 18171289

RA554896690C0

RA554896690C0

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte

Dirección:Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.J.:800170433

Referencia:20265330079311 Teléfono:3526700 Código Postal:110911068

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111409

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARIA CRISTINA ZAPATA MONTÓYA

Dirección:CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

Tel: Código Postal: Código Operativo:4214850

Ciudad:MELGAR_TOLIMA Depto:TOLIMA

Valores

Peso Físico(gra):200

Peso Volumétrico(gra):0

Peso Facturado(gra):200

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$22.650

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$22.650 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente sin anexos

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

OS Desconocido

DI Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallado

AB Apertado Cerrado

EM Fuerza Mayor

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

C.C. 12-10-2027-4324

26 FEB. 2026

dd/mm/aaaa

1111

409

UAC.CENTRO

CENTRO A

DANIEL HERRERA

C.C. 1.110.576

11114094214850RA554896690C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 01 760 / Tel. contacto: (57) 4722000.



Bogotá D.C, 6 marzo 2026



20265330121291

6 marzo 2026

Señora

Maria Cristina Zapata Montoya

- CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

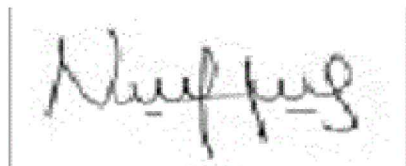
MELGAR, TOLIMA

Asunto: Notificación por aviso resolución no.
1267

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **1267 de 16/02/2026** expedida por **LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 4712 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20265330012675.pdf

Copias:

Aprobado el: 06/marzo/2026 03:46:27 p. m.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

Hash: CEE-89cef08a90c8f6e3106b11775ca88b5d6bc81149

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sebastian Orlas Gil	sebastianorlas [06/marzo/2026 03:33:09 p. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [06/marzo/2026 03:46:27 p. m.]

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.



Código postal: 110911068
Envío: RA556246391CO

4214
850

472

1111
409

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Ministerio de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 18191777

Fecha Pre-Admisión: 09/03/2026 16:47:28

RA556246391CO

Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte

Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.: 800170433

Referencia: 20265330121291 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111409

Nombre Razón Social: MARIA CRISTINA ZAPATA MONTOYA

Dirección: CARRERA 21 #6 - 61 B CENTRO

Tel: Código Postal: Código Operativo: 4214850

Ciudad: MELGAR_TOLIMA Depto: TOLIMA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$22.850
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$22.850 COP

Dice Contener: Observaciones del cliente :con anexos

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
OE Desconocido
DE Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM

Cerrado
No contactado
Fallado
Aparado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 10:48

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: C.C.

Gestión de entrega:

10 MAR. 2026

dd/mm/aaaa

11114094214850RA556246391CO

DANIEL HERRERA
C.C. 1.110.576.644

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0